

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y FUNDACION GYPÆTUS PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE JAÉN Y FUNDACION GYPAETUS PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS**

En Jaén, 16 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA, Vicerrector de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral de la Universidad de Jaén, por delegación de funciones en virtud de la Resolución de 29 de abril de 2015, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la delegación de funciones en las Vicerrectoras, Vicerrectores, el Gerente y la Secretaria General de la Universidad (BOJA nº 92 de 15 de mayo),

Y de otra parte, D. Rafael María Arenas González, Presidente de FUNDACION GYPAETUS, con C.I.F.: G23428824, en adelante Entidad Colaboradora, en representación de la misma, con domicilio social en PLZA SANTA MARIA S/N, 23470, CAZORLA, Jaén.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Con la Normativa de prácticas de la Universidad de JAÉN, las universidades y, en su caso, las entidades gestoras de prácticas a ellas vinculadas, suscribirán Convenios de Cooperación Educativa con las entidades colaboradoras previstas y fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.

Por todo ello, deciden concertar el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

El convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en la entidad colaboradora, de los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad de Jaén o por los Centros adscritos a la misma, en los términos recogidos en la normativa de prácticas de la Universidad de Jaén y los planes de estudio de la titulación correspondiente para cada una de las modalidades siguientes:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate, incluyendo, en su caso, al Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los

Por la Universidad

Por la Empresa

estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Proyecto formativo

El proyecto formativo a realizar por los estudiantes universitarios deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar y figurará en el anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

TERCERA.- Oferta y demanda

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por la entidad colaboradora oferente y figurarán en el anexo correspondiente, según se trate de prácticas curriculares (anexo I), o prácticas extracurriculares (anexo II).

Los estudiantes en las prácticas curriculares serán seleccionados como dispongan los Centros responsables de dichas asignaturas. Los estudiantes en las prácticas extracurriculares serán seleccionados entre los inscritos en la bases de datos ICARO.

CUARTA.- Obligaciones económicas de la entidad colaboradora

En el caso de prácticas curriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas podrá estipular la aportación al estudiante de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En el caso de prácticas extracurriculares la entidad colaboradora que oferta las prácticas deberá abonar mensualmente al estudiante la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio y transferir a la Universidad de Jaén una cantidad por estudiante y mes, en concepto de donación por actividad de mecenazgo, con el fin de estimular y apoyar la inserción laboral de los estudiantes universitarios. La cantidad mínima a abonar en concepto de bolsa o ayuda al estudio, así como la donación, se establecerán para cada curso académico mediante Resolución del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

QUINTA.- Obligaciones de la entidad colaboradora

La entidad estará obligada a:

- * No cubrir con los estudiantes en prácticas ningún puesto de trabajo ni tener ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

- * Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad y prevención de riesgos laborales e informar a los estudiantes en prácticas de las mismas.

- * Designar un tutor/a de prácticas, que deberá ser una persona vinculada a la empresa/entidad, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste asignará las funciones a realizar por los estudiantes durante el desarrollo de las mismas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.

- * Comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor/a de prácticas de la entidad, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión o cancelación de la práctica.

- * Comunicar las renunciaciones que puedan producirse indicando la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.

Por la Universidad

Por la Empresa

de los fines propios de su función.

* Emitir el informe final a que se refiere el artículo 26 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén, según modelo facilitado por la Universidad.

* Sólo para las prácticas extracurriculares, comunicar al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral, previamente a la incorporación de los estudiantes en prácticas, la ubicación en los distintos departamentos de la entidad y el horario de permanencia en la misma, con el fin de que la Universidad ponga en conocimiento de la autoridad laboral competente el inicio y duración de la práctica.

SEXTA.- Régimen de permisos

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será el reflejado en la normativa de prácticas, que deberá de permitir a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

En el caso de estudiantes con discapacidad se debe de conciliar la realización de las prácticas con aquellas situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Universidad

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral para las prácticas extracurriculares y los Centros Universitarios en el caso de las curriculares, estará obligada a:

* Designar al tutor/a académico, que actuará de forma coordinada con el tutor/a de la entidad colaboradora y que tendrá los derechos y deberes recogidos en los artículos 27 y 28 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén.

* Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica para que firme el documento de aceptación.

* Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos, al menos, por el seguro escolar obligatorio, o uno de cobertura similar para los mayores de 28 años.

* Emitir, a favor de los tutores/as de la entidad colaboradora que intervengan en las prácticas, un documento de reconocimiento de su actividad en la que consten las horas dedicadas a los estudiantes.

* En el caso de las prácticas extracurriculares, emitir a la empresa o institución colaboradora un certificado de participación en actividades de mecenazgo.

* En el caso de las prácticas extracurriculares, remitir a la autoridad laboral competente los datos de los beneficiarios/as de esta modalidad de prácticas académicas externas.

OCTAVA.- Competencia

La captación, gestión, desarrollo y supervisión de las prácticas académicas externas en la Universidad de Jaén, corresponde según su naturaleza a:

Prácticas curriculares: a los Centros universitarios

Prácticas extracurriculares: al Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral competente.

NOVENA.- Duración

La duración de las prácticas será la siguiente:

a) Las prácticas académicas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

b) Las prácticas académicas externas extracurriculares tendrán una duración

Por la Universidad

Por la Empresa

máxima de 6 meses o 600 horas en cómputo global. Sólo en casos excepcionales y siempre en aras de un mejor aprovechamiento por parte del estudiante, se podrá hacer una prórroga, de tres meses como máximo, previa petición razonada de la empresa y autorizada por el Vicerrectorado de Relaciones con la Sociedad e Inserción Laboral.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora, y quedarán reflejados en los anexos correspondientes. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El máximo diario de horas en prácticas será de cinco, 600 horas en cómputo global durante el plazo de 6 meses.

DÉCIMA.- Derechos y deberes de los estudiantes

Los estudiantes en prácticas tendrán los derechos y deberes establecidos en los artículos 23 y 24 de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén.

UNDÉCIMA.- Ausencia de vinculación

Los beneficiarios/as de prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la Universidad de Jaén ni con la entidad colaboradora en la que desarrollará las prácticas formativas.

DUODÉCIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

DECIMOTERCERA.- Modificación

Cualquier modificación que altere sustancialmente lo establecido en el presente convenio habrá de ser pactada para ser válida, y se adjuntará mediante escrito al presente convenio como anexo.

DECIMOCUARTA.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración de 4 años, prorrogable expresamente por las partes por un período de 4 años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

DECIMOQUINTA.- Derogación

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el desarrollo de la Normativa de Prácticas de la Universidad de Jaén.

DECIMOSEXTA.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos

Por la Universidad

Por la Empresa

proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales", del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es "archivo para los expedientes documentales de registro general, convenios, administración electrónica y libro de quejas y sugerencias".

De conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio y los datos aquí recogidos podrán ser publicados y ser accesibles en las webs de la Universidad de Jaén. Todo ello en aras al interés público en la divulgación de la información y por ser necesario para la correcta prestación del servicio.

Los representantes de ambas partes, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos originales igualmente válidos.

EN REPRESENTACIÓN DE
LA UNIVERSIDAD DE JAÉN



JUAN RAMÓN LANZAS MOLINA

EN REPRESENTACIÓN DE FUNDACION
GYPAETUS



FUNDACIÓN GYPÆTUS
G- 23.428.824
Plaza Santa María, s/n
23470 Cazoria (Jaén)

RAFAEL MARÍA ARENAS GONZÁLEZ